



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante:	HERNÁN CARLOS ALBERTO URUEÑA GALINDO
Demandado:	JUAN SEBASTIÁN ESTUPIÑÁN HEREDIA
Radicado:	110013110011 2021 00699 00
Providencia:	Auto No. 2481
Decisión:	Rechaza improcedente recurso

El apoderado judicial del demandante mediante escrito presentado el 28 de abril de 2023, interpuso recurso de reposición en subsidio el de apelación en contra de la decisión que tuvo por contestada la demanda y se señaló fecha para la audiencia de que trata el art. 371 del CGP, mediante auto del 21 de abril de 2023.

Previo a realizar el estudio de los reparos indicados por el recurrente, se observa que el auto recurrido es de fecha 21 de abril de 2023, notificado por estado del 24 de abril de 2023, por tanto, el término con el que contaba el interesado para interponer los reparos en contra de la decisión, finalizaba el jueves 27 de abril de 2023, siendo presentado el escrito a través del correo electrónico institucional hasta el 28 de abril de 2023; es decir, al cuarto día de la notificación por estado, entendiéndose extemporáneo.

Por lo anteriormente indicado, se negarán los recursos presentados al ser propuestos de manera extemporánea, de conformidad con el inciso 3° del art. 318 del CGP, por cuanto la providencia fue emitida fuera de audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneos el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado actor, por lo dicho en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Para retomar la etapa procesal y para la garantía de un debido proceso y el derecho de defensa, se reprograma la **Audiencia Inicial establecida en el art. 372 del CGP**, para el **día viernes quince (15) de septiembre de 2023 a las 09:30 a.m.**, la cual se celebrará de **manera virtual** con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 08 de agosto de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 34
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA